

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 15 DE MAYO DE 1959

Nº 13.833

## —CONTENIDO—

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
Decreto Nº 111 de 19 de marzo de 1958, por el cual se hace un nombramiento.

*Departamento de Gobierno y Justicia*

Resolución Nº 51 de 24 de marzo de 1958, por la cual se reconoce derecho a jubilación a ex-miembro de la Guardia Nacional.

*Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio*

Resolución Nº 55 de 27 de marzo de 1958, por la cual se concede un permiso.

**MINISTERIO DE EDUCACION**

Decreto Nº 308 de 12 de junio de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

Decreto Nº 742 de 11 de septiembre de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

Decretos Nos. 743 y 744 de 12 de septiembre de 1956, por los cuales se prorrogan unos nombramientos.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS**

*Departamento de Minas*

Resolución Nº 61 de 26 de noviembre de 1957, por la cual se concede derechos exclusivos de exploración a una empresa.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 111

(DE 19 DE MARZO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Faustino Alcedo, Telegrafista de Cuarta Categoría en la Inspección General de Telecomunicaciones, en reemplazo de Edgardo Olmos, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MAX HEURTEMATTE.

## RECONOCESE DERECHO A JUBILACION A EX-MIEMBRO DE LA GUARDIA NACIONAL

RESOLUCIÓN NUMERO 51

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 51.—Panamá, 24 de marzo de 1958.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional, ha solicitado al Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la jubilación del Sargento Nº 1658, Juan de las N. Jiménez, y ha enviado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Teniente Coronel Carlos A. Arosemena G., Secretario Ejecu-

tivo y Jefe de Archivos de la Guardia Nacional, en el cual consta que el Sargento Jiménez, ha prestado servicios en esa Institución durante veinticinco años consecutivos.

b) Certificado del Teniente Coronel Julio E. Cordovez, Intendente General de la Guardia Nacional, con el cual se comprueba que el último sueldo devengado por el Sargento Jiménez, fue de ciento diez y ocho balboas con cuarenta centésimos (B/. 118.40) mensuales.

c) Cédula de identidad personal Nº 11-938, con la cual acredita que Juan de las N. Jiménez, nació el día 5 de agosto de 1900, en Chepo, Provincia de Panamá. Tiene 57 años de edad. Son sus padres Manuel Jiménez y Manuela de Jesús.

El ordinal a) del artículo 12 de la Ley 44 de 1953 Orgánica de la Guardia Nacional, dice que los miembros de esa Institución tendrán derecho a la jubilación "cuando hayan cumplido 25 años de servicios consecutivos o 30 años no consecutivos dentro de la Institución y la jubilación será con el último sueldo devengado".

Por tanto,

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer al Sargento Juan de las N. Jiménez, el derecho a recibir del Estado una asignación mensual de ciento diez y ocho balboas con cuarenta centésimos (B/. 118.40) equivalente a su último sueldo devengado.

Esta resolución tendrá efectos a partir del día 26 de enero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro Gobierno y Justicia,  
MAX HEURTEMATTE.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO  
JUAN DE LA C. TUÑON  
ADMINISTRACION

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50 (Relleno de Barraza) Teléfono 2-3271  
TALLERES: Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50 (Relleno de Barraza) Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración Genl. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
PARA SUSCRIPCIÓN VER AL ADMINISTRADOR  
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.60  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

**CONCEDESE UN PERMISO****RESOLUCION NUMERO 55**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 55.—Panamá, 27 de marzo de 1958.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,  
CONSIDERANDO:

Que el señor Ramón Fernández Domenech, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 47-41166 y con residencia en calle 26 y Avenida Méjico, Edificio Renta Nº 5 de la Caja de Seguro Social, Apartamiento Nº 162, en esta Ciudad, ha solicitado permiso mediante memorial dirigido a la Sección de Radio de la Secretaría de Información de la Presidencia para hacer ciertos cambios en su emisora HON-31-FM así como para cambiar la frecuencia de dicha Emisora;

Que para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones quien en Nota Nº 58/071-R de fecha 22 de febrero de 1958 remitida a la Sección de Radio de la Secretaría de Información de la Presidencia, se pronuncia en la parte primordial de la misma así:

"Acuso recibo de su Nota Nº 37 SIP de 20 de febrero de 1958, en que transcribo un memorial en que el Sr. Ramón Fernández D. representante legal de Radio Aeropuerto (HON-31) FM, 101 megacilos, solicita que se altere la Resolución Nº 40 de 8 de octubre de 1957 como sigue:

1. Equipo: Instalar un transmisor de frecuencia modulada fabricado en Panamá por Telerad, S. A. con un poder de cincuenta (50) vatios para reemplazar el equipo Gates BF-C 50A autorizado en el Resuelto.

2. Que se le asigne la frecuencia de 102 (ciento dos) megacilos para reemplazar la frecuencia de 101 megacilos.

Recomiendo que se apruebe la solicitud del señor Ramón Fernández D., enumerados en los párrafos 1 y 2.

Los demás detalles quedan de acuerdo con la Resolución Nº 40 de 8 de octubre de 1957".

**RESUELVE:**

Conceder permiso al señor Ramón Fernández Domenech, para instalar un transmisor de fre-

cuencia modulada fabricado en Panamá, por Telerad, S.A., con un poder de 50 vatios. Y asignar al señor Fernández la frecuencia de 102 megacilos.

Los demás detalles referentes a la emisora HON-31-FM quedarán sujetos a lo estipulado en la Resolución Nº 40 de 8 de octubre de 1957.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MAX HEURTEMATTE.

**Ministerio de Educación****NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 308  
(DE 12 DE JUNIO DE 1956)

por medio del cual se nombra una Directora Especial en la Provincia Escolar de Panamá.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nombrar a Raquel Cohen, Directora Especial de Primera Categoría en propiedad, en la Escuela Cirilo J. Martínez, en reemplazo de Nicasio Vargas, quien renunció el cargo. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

**Ministerio de Obras Públicas****NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 742  
(DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase al señor Medardo Rangel, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Francisco Pereira, quien abandonó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de septiembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,  
ERIC DELVALLE.

**PRORROGANSE UNOS NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 743

(DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se prorrogan unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Prorrógase por un (1) mes los nombramientos de los siguientes empleados que prestan servicios en la Construcción del Anexo del Colegio "Félix Olivares" de la "Superintendencia "C" (Chiriquí) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, así:

José M. Reyes, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.

Andrés A. Quintero, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.

Carlos Montero, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.

Eirique Miranda, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.

Celedonio Andrade, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.

Ezequiel A. Moreno, Albañil Subalterno de 2ª Categoría.

Moisés Serrano, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.

Francisco De León, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.

Fidel Martínez, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.

Herminio Fernández, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.

Otto R. Candanedo, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.

Valentín Frago, Reforzador Subalterno de 1ª Categoría.

David Alvarado Polanco, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Benigno Vargas, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Octavio Castillo, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Gasparino Almengor, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Onofre Silvera, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Heriberto Jaramillo, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Lecencio Serrano, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Andrés E. Ortiz, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Alonso Caballero, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Patrocinio Hurtado, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Martín Ríos, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de octubre del presente año, y será cargado al artículo 867 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 744

(DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se prorrogan unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Prorrógase por un (1) mes los nombramientos de los siguientes empleados que prestan servicios en la Construcción del Anexo del "Hospital José Domingo de Obaldía" de la "Superintendencia "C" (Chiriquí) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, así:

Esteban Figueroa, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.

Daniel Rivera, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.

Emiliano Reyes, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.

Joaquín Ledezma, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.

Lorenzo Jurado, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.

Nicasio Saldaña, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.

Joaquín Araúz, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.

Román Valdés, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.

Manuel S. Esquivel, Plomero Subalterno de 1ª Categoría.

Tiburcio Carrera, Carpintero Subalterno de 2ª Categoría.

Mateo Montenegro, Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Darío Samudio Jr., Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Lucinio Aguirre, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Raulfo Alvarado Jr., Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Leonidas Martínez, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Jacinto Guerra, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Ernesto Fernández, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Enrique Santiago, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Lorenzo García, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Carlos Palma Espinosa, Peón Subalterno de 5ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de octubre del presente año, y será cargado al artículo 896 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### CONCEDESE DERECHOS EXCLUSIVOS DE EXPLORACION A UNA EMPRESA

#### RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento de Minas. — Resolución número 61. — Panamá, 26 de noviembre de 1957.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, de esta localidad, ha solicitado para la Alcoa Minerals Inc. la concesión de tres (3) zonas de mil hectáreas (1.000 Hect.) cada una, ubicadas en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, distinguidas con los números 1, 3 y 5, con el fin de realizar exploraciones de minerales de aluminio, de acuerdo con el artículo 186 del Código de Minas;

Que las zonas solicitadas por la Alcoa Minerals Inc., representada por la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, tienen la superficie arriba expresada, de acuerdo con los planos levantados por el Ingeniero José R. Luttrell Jr., y los informes legales respectivos;

Que la peticionaria ha presentado los comprobantes siguientes:

a) Tres (3) ejemplares del periódico "El Panamá América" y una (1) Gaceta Oficial en los que se publicaron los edictos emplazatorios correspondientes a estas solicitudes, como lo establecen los Artículos 195 del Código de Minas y 5º de la Ley 12 de 1931; y

b) Liquidación N° 25711 de 26 de julio de 1957 por la suma de setecientos cincuenta balboas (B/. 750.00), expedidas por la Administración General de Rentas Internas en la que consta que han sido pagados los impuestos de exploración de todas estas zonas, correspondientes al presente año, de acuerdo con los Artículos 586 y 582 del Código Fiscal aprobado por la Ley 2ª de 1916, según lo establece el Artículo 1337 del Código en mención aprobado por la Ley 8ª de 1956;

Que no se ha presentado oposición legal en la tramitación de estas solicitudes; y

Que se han llenado los requisitos para tener derecho a lo solicitado.

#### RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, a la Alcoa Minerals Inc., sociedad registrada en la República de Panamá y representada por la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, de esta localidad, derechos exclusivos para explorar minerales de aluminio en tres (3) zonas de mil hectáreas (1.000 Hect.) cada una, ubicadas en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, distinguidas con los Nos. 1, 3 y 5 y para denunciar los depósitos de minerales de aluminio que explotación de los recursos minerales nacionales. en ellas encuentre, a tono con la ley que regula la

Estas zonas están localizadas así:

Zona N° 1: Partiendo del Punto N° 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°07' + 1149 m., Longitud 81°29' + 286 m.; de aquí en una dirección Norte se miden 2000 m. hasta llegar al Punto N° 2, Latitud 8°08' + 1306 m., Longitud 81°29' + 286 m.; de aquí en una dirección Este se miden 5000 m. hasta llegar al Punto N° 3, Latitud 8°08' + 1306 m., Longitud 81°26' + 794 m.; de aquí en una dirección Sur se miden 2000 m. hasta llegar al Punto N° 4, Latitud 8°07' + 1149 m., Longitud 81°26' + 794 m.; de aquí en una dirección Oeste se miden 5000 m. hasta llegar al Punto N° 1 de partida. Area: Mil hectáreas (1000 Hect.).

Zona N° 3: Partiendo del Punto N° 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°06' + 992 m., Longitud 81°29' + 286 m.; de aquí en una dirección Norte se miden 2000 m. hasta llegar al Punto N° 2, Latitud 8°07' + 1149 m., Longitud 81°29' + 286 m.; de aquí en una dirección Este se miden 5000 m. hasta llegar al Punto N° 3, Latitud 8°07' + 1149 m., Longitud 81°26' + 794 m.; de aquí en una dirección Sur se miden 2000 m. hasta llegar al Punto N° 4, Latitud 8°06' + 992 m., Longitud 81°26' + 794 m.; de aquí en una dirección Oeste se miden 5000 m. hasta llegar al Punto N° 1 de partida. Area: Mil hectáreas (1000 Hect.).

Zona N° 5: Partiendo del Punto N° 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8°05' + 735 m., Longitud 81°29' + 286 m.; de aquí en una dirección Norte se miden 2000 m. hasta llegar al Punto N° 2, Latitud 8°06' + 992 m., Longitud 81°29' + 286 m.; de aquí en una dirección Este se miden 5000 m. hasta llegar al Punto N° 3, Latitud 8°06' + 992 m., Longitud 81°26' + 794 m.; de aquí en una dirección Sur se miden 2000 m. hasta llegar al Punto N° 4, Latitud 8°05' + 735 m., Longitud 81°26' + 794 m.; de aquí en una dirección Oeste se miden 5000 m. hasta llegar al Punto N° 1 de partida. Area: Mil hectáreas (1000 Hect.).

Autorizar, como en efecto autoriza, al señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias para que celebre y firme el contrato de exploración respectivo por el tiempo que se precisa en el artículo 187 del Código de Minas, con todas las formalidades de la ley. Los derechos concedidos mediante esta Resolución serán efectivos desde la fecha de aprobación del contrato correspondiente, tendrán el término que dicho instrumento establezca y no afectarán derechos adquiridos con anterioridad dentro de estas zonas.

Enviar copia autenticada de esta Resolución Ejecutiva al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, para que este funcionario garantice y proteja los derechos de la concesionaria.

Esta Resolución debe inscribirse en el Registro Público, Sección de Arrendamiento y Anticreosis, conforme a la ley.

Fundamento Legal: Artículos 186 y 187 del Código de Minas y 12 de la Ley 100 de 1941.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

**SOLICITUDES****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, Leroy K. Baldwin, ciudadano norteamericano, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Permiso de Residencia N° 12.428, válido hasta el 18 de agosto de 1959, sustituyo en el Lic. José Isaac Fábrega, mayor de edad, abogado, de este vecindario, con oficinas en los altos de la casa N° 30-11 de la Avenida 5ª (Cuba), y portador de la cédula de identidad personal N° 47-10747, el poder que para registrar sus marcas de fábrica en este país, como consta en ese Ministerio, me tiene conferido la sociedad mercantil extranjera denominada Colgate-Palmolive Company domiciliada en el Número 300 Park Avenue, ciudad de Nueva York, Estado del mismo nombre, Estados Unidos de América, para que en nombre y representación de dicha compañía solicite el registro de la marca de fábrica "Genie" de su propiedad, con la cual ampara y distingue en el comercio limpiador de jabonadura, limpiador detergente, y cuyo certificado en su país de origen lleva el número 652.526, fechado el 1º de octubre de 1957.

Panamá, 22 de enero de 1959.

*Leroy K. Baldwin,*Permiso de Residencia Provisional  
N° 12.428.

Acepto:

*José Isaac Fábrega,*  
Cédula N° 47-10747.

Y yo, José Isaac Fábrega, de generales descritas ya y en mi carácter de apoderado sustituto de la Colgate-Palmolive Company, una corporación organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio en el Número 300 Park Avenue, ciudad de Nueva York, Estado del mismo nombre, Estados Unidos de América, solicito para la misma el registro de su marca de fábrica

**Genie**

que usa para amparar y distinguir en el comercio limpiador de jabonadura, limpiador detergente y la cual aparece registrada en su país de origen bajo certificado número 652.526, fechado el 1º de octubre de 1957.

La marca consiste en la palabra "Genie", y se aplica o fija a las envolturas que contienen los productos, o en cualquiera otra forma conveniente, sola o en combinación con leyendas y dibujos, y en tamaños y formas variadas, pero sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño los documentos exigidos por la Ley.  
Panamá, 22 de enero de 1959.

*José Isaac Fábrega,*  
Cédula N° 47-10747.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, Francis Escoffery Jr., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal N° 47-46225, en mi carácter de Presidente y Representante Legal de la Empresa de este domicilio denominada "Compañía Chiricana de Leche, S. A.", en nombre y representación de ésta, por el presente medio confiero poder especial al Lic. Carlos Bolívar Pedreschi, abogado, con oficinas en la Avenida Cuba N° 30-11 de esta ciudad, lugar en que recibe notificaciones, a fin de que en nombre y representación de la expresada sociedad solicite el registro de la marca de fábrica denominada "Krema", con la cual la empresa que represento se propone amparar y distinguir en el comercio, leche evaporada, condensada, en polvo, homogenizada, quesos, mantequilla y demás productos derivados de la leche de vaca.

El Lic. Carlos Bolívar Pedreschi queda facultado para pagar los derechos que exige el registro de la marca, inscribir el certificado correspondiente y representar a la empresa en cualesquiera acciones, incidentes u oposiciones relacionadas con el registro de la marca en referencia.

*Francis Escoffery Jr.,*  
Cédula N° 47-46225.

Y yo, Carlos Bolívar Pedreschi, abogado, en ejercicio del poder especial que al efecto me fue conferido por la empresa de este domicilio denominada "Compañía Chiricana de Leche, S. A.", en nombre y representación de ésta, por este medio solicito para la misma el registro de la marca de fábrica distinguida con el nombre de

**KREMA**

con la cual se propone amparar y distinguir en el comercio leche evaporada, condensada, homogenizada, en polvo, quesos, mantequilla y demás productos derivados de la leche de vaca.

La marca consiste, como queda dicho, en la palabra "Krema", y se imprimirá en las latas, cajas o envolturas destinadas a contener el producto, o en cualquiera otra forma conveniente, y la dueña se reserva el derecho de usarla en tamaños, colores y combinaciones variadas, pero sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño la declaración jurada exigida por el Decreto Ejecutivo N° 1, de 3 de marzo de 1939, y los demás documentos legales del caso.

Panamá, 21 de febrero de 1959.

*Carlos Bolívar Pedreschi,*  
Cédula N° 47-87765.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima Simpson Timber Company, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Washington, con oficinas en N° 1010 Edificio White en la ciudad de Seattle, Estado de Washington, solicitamos el registro en Panamá de la marca de su propiedad, registrada ya en los Estados Unidos (45.921 Feb. 14 de 1958) que consiste en la palabra



puesta sobre la figura de un rombo rojo, cual se muestra en la etiqueta adjunta.

Esta marca ampara: madera comprimida (Plywood) puertas, planchas de madera de superficie lisa, maderas, y láminas que contienen fibras acústicas de materiales acústicos o termales de aislamiento para construcción, y se ha venido usando desde febrero de 1958.

Se acompaña a esta solicitud: a) Constancia del pago de hecho al Estado; b) Declaración jurada; c) Copia de la marca registrada en Estados Unidos que sirve a esta de base; d) seis ejemplares de la marca tal cual se usa y será usada y un clisé; e) Poder que se nos ha otorgado.

Panamá, 14 de febrero de 1959.

Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino,  
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Brandon Eisenmann, panameño, varón, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, comerciante, con cédula de identidad personal N° 11-1524, confiero poder especial al Licenciado Juan Ramón Vallarino, abogado, con oficinas en la Calle 7ª N° 8 de esta ciudad, para que repre-

sente a la Compañía Panameña de Tabaco, S. A., de la cual soy su Presidente y representante legal, en todo lo relativo a la consecución de una marca de fábrica denominada "BALBOA".

De usted atentamente,

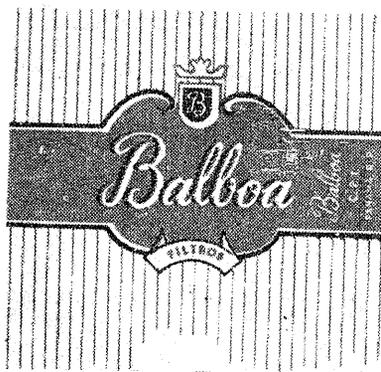
Brandon Eisenmann,  
Cédula N° 11-1524.

Panamá, 25 de febrero de 1959.

Acepto:

Juan Ramón Vallarino,  
Cédula N° 47-30283.

Y yo, Juan Ramón Vallarino, de generales descritas en el anterior poder y en representación de la Compañía Panameña de Tabaco, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, comparezco a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña mi mandante y que consiste en una etiqueta de fondo blanco con líneas verticales doradas y en cuyo centro aparece un diseño con una corona donde aparece la letra "B" y abajo la palabra "Balboa" en le-



tras blancas. Abajo de la palabra Balboa aparece, en letras doradas, la palabra "Filtros". A la derecha del diseño referido, y en letras blancas, aparece la frase: 'Balboa C. P. T. Panamá, R. P.'

La marca se usa para distinguir cigarrillos de fabricación nacional y se aplica en las cajetillas respectivas que contienen dichos cigarrillos, así como también en las otras formas usuales en el comercio. La peticionaria se reserva el derecho de usar dicha marca en cualquier forma o color.

Se acompaña: a) Comprobante del pago del impuesto; b) seis ejemplares de la marca y el clisé para reproducirlo; c) Declaración jurada del Presidente, representante legal de la sociedad peticionaria.

Panamá, 25 de febrero de 1959.

Juan Ramón Vallarino,  
Cédula N° 47-30283.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Karlovarske Sklo Narodni Podnik, empresa industrial checoslovaca, organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Checoslovaquia, domiciliada en Karlovy Vary, Dvory, Checoslovaquia, por medio de sus apoderado que suscribe, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

**MOSER**

en cualquier tipo y tamaño de letras.

La marca anterior se emplea para amparar y distinguir artículos de vidrio de toda clase, y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional de Checoslovaquia desde el 23 de junio de 1947, y en el comercio internacional desde el 18 de octubre de 1947.

Se presentan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Checoslovaquia, N° 114152, del 23 de junio de 1947, debidamente traducida y con las autenticaciones de firma correspondientes; c) 6 ejemplares de la marca; d) Poder y declaración jurada de la peticionaria; e) Clisé para reproducir la marca.

Panamá, 20 de marzo de 1959.

*H. E. Ricord.*  
Cédula N° 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

La sociedad anónima Societe Industrielle Pour La Fabrication des Antibiotiques S. I. F. A., organizada de conformidad con las leyes de Francia, con domicilio en París N° 67 Boulevard Haussemann, por medio de sus apoderados, solicita el registro en Panamá, de la marca de su propiedad que consiste en la palabra

**DIAMANT**



y el dibujo de un brillante tallado, cual se muestra en la viñeta adjunta, que constituye la marca que se registra. Esta marca ha sido usada desde no-

viembre de 1946, y la misma ampara: productos farmacéuticos especialmente penicilina, productos antibióticos en todas sus formas y productos dietéticos y de régimen (Clases 79-71 bis). Las viñetas se usan en todos colores y tamaños, en los productos mismos, sus etiquetas, recipientes, embalajes, papeles de comercio y publicidad, en toda forma y modo.

Se acompaña: a) Copia del Certificado N° 510.498 (419.177) de Francia, b) Declaración jurada; c) 6 etiquetas de la marca y su clisé, tal cual se usan; d) Comprobante de pago hecho al Estado y e) el poder que se nos ha otorgado, todos autenticados y traducidos.

Panamá, 13 de marzo de 1959.

Jiménez, Molino & Moreno,

*Ignacio Molino,*  
Cédula 8 av.-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Societe Des Usines Chimique Rhone-Poulec, compañía anónima, organizada y existente de acuerdo con las leyes de Francia, con domicilio en el N° 21 de Jean Goujon, París, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños y que emplea, para distinguir y amparar: "productos farmacéuticos" (clase 5); la marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica:

**PROVAMIGINA**

igual a las etiquetas que se acompañan y se usa desde marzo 21 de 1956 y en el comercio internacional desde julio de 1956:

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, pintada, impresa, estampada para distinguirla de las de su clase. -

Acompañamos: Poder con declaración jurada, derechos pagados, certificado de origen, clisé, y ocho etiquetas.

Panamá, 13 de febrero de 1959.

*José A. Mendieta,*  
Cédula N° 37-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Industrias Panamá Boston, S. A., por medio de su apoderado que suscribe solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que contiene como elemento sobresaliente la palabra:

**TODO**

sin distinción de tipos, tamaños, clases, colores, o combinaciones de letras.

Esta marca amparará toda clase de jabones y detergentes en barra y en polvo de fabricación nacional de propiedad de Industrias Panamá Boston, S. A., y será usada oportunamente dentro de la República de Panamá.

La marca se aplica imprimiéndola en los envases, botellas, etiquetas, envolturas, cajones y demás bienes de Industrias Panamá Boston, S. A.

La Sociedad Industrias Panamá Boston, S. A. está organizada según las leyes de la República de Panamá y tiene su domicilio en Panamá, República de Panamá.

Acompaña: 1) Seis etiquetas y un clisé. 2) Comprobante de pago del registro de publicación e impuestos. 3) Declaración jurada y el poder. El certificado del Registro Público donde consta la existencia de mi mandante y su representante legal ver el Expediente de la Marca Pavo.

Panamá, 5 de marzo de 1959.

*Rodrigo Grimaldo Carles,*  
Cédula N° 47-63747.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Industrias Panamá, Boston, S. A., por medio de su apoderado que suscribe solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que contiene como elemento sobresaliente la palabra:

**D'ORO**

sin distinción de tipos, tamaños, clases, colores o combinaciones de letras.

Esta marca amparará mantecas, margarinas, oleoginosas, aceites, jabones y detergentes de fabricación nacional de propiedad de Industrias Panamá Boston, S. A., y será usada oportunamente dentro de la República de Panamá.

La marca se aplica imprimiéndola en los envases, botellas, etiquetas, envolturas, cajones y demás bienes de Industrias Panamá Boston, S. A.

La Sociedad Industrias Panamá Boston, S. A. está organizada según las leyes de la República de Panamá y tiene su domicilio en Panamá, República de Panamá.

Acompaña: 1) Seis etiquetas y un clisé. 2) Comprobantes de pago del registro de publicación e impuestos. 3) Declaración jurada y el poder. El certificado del Registro Público donde consta la existencia de mi mandante y su representante legal ver el Expediente de la Marca Pavo.

Panamá, 5 de marzo de 1959.

*Rodrigo Grimaldo Carles,*  
Cédula N° 47-63747.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

E. S. D.

Con todo respeto el que suscribe, Isaac Y. Esses, iraní, residente en Panamá con Permiso Provisional de Residencia N° 12518, con residencia en Calle Uruguay N° 7, varón, mayor de edad, casado y portador del Pasaporte N° T45660, solicito el registro de una marca de fábrica que lleva como nombre ROYAL, en colores rojo y negro,



con el dibujo de una diadema, una espada y un cetro.

La marca la usaré próximamente para amparar y distinguir toda clase de ropa de hombre, mujer, niñas y niños, y se aplicará a los envases y dichas confecciones en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Acompaña: a) Declaración jurada; b) Comprobante de pago de los impuestos c) Seis etiquetas y clisé de la marca.

Panamá, 16 de febrero de 1959.

*Isaac Y. Esses.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

E. S. D.

Con todo respeto el que suscribe, Isaac Y. Esses, iraní, residente en Panamá con Permiso Provisional de Residencia N° 12518, con residencia en Calle Uruguay N° 7, varón, mayor de edad, casado y portador del Pasaporte N° T45660, solicito el registro de una marca de fábrica que lleva como nombre ARISTOCRAT, con el dibujo de un



sombrero de copa y un bastón de caballero.

La marca la usaré próximamente para amparar y distinguir toda clase de ropa de hombre, mujer, niñas y niños, y se aplicará a los envases y dichas confecciones en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Acompaño: a) Declaración jurada; b) Comprobante de pago de los impuestos c) Seis etiquetas y clisé de la marca.

Panamá, 16 de febrero de 1959.

*Isaac Y. Esses.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Harson, sociedad anónima, constituida según las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por medio de su apoderado, respetuosamente comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva:

**JACQUELINE**

escrita sin distingo de tipos, tamaños o colores de letras, tal como aparece en el dibujo que se adjunta.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio la venta de toda clase de calzados y la venta de toda clase de ropa para damas. La entidad jurídica peticionaria ha sido la pri-

mera en usarla en el comercio nacional desde el 29 de junio de 1958.

Dicha marca se emplea en las formas usuales del comercio, aplicada a los artículos mismos o a sus envolturas, cajas y propaganda.

Se acompaña: a) Copia de la Patente Comercial; b) Certificado del Registro en donde consta la personería jurídica; c) Un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; y d) Poder de la peticionaria con declaración jurada.

Panamá, 17 de marzo de 1959.

*Lic. Rogerio de Ma. Carrillo R.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

En nombre de Addressograph - Multigraph Corporation, sociedad anónima, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, EE. UU., con oficinas en N° 1200 Babbit Road, Cleveland, Estado de Ohio, los suscritos abogados solicitamos el registro en Panamá, de la marca

**Multigraph**

registrada ya a su nombre en los Estados Unidos bajo el N° 553.111 de enero 8 de 1952, renovación de marcas anteriores, pues la marca se ha venido usando desde 1902. La palabra "Multigraph" se registra sin distingo de tamaños, colores o tipos de letras.

La marca ampara: máquinas de imprimir operadas eléctricamente, esto es máquinas duplicadoras eléctricas, partes, enganches y provisiones para las mismas, de la clase 21; aparatos eléctricos, máquinas y accesorios, y se aplican a los productos mismos, por placas de metal.

Se acompaña: a) Constancia del pago hecho al Estado; b) seis ejemplares de la marca; c) un clisé de la marca; d) nuestro poder se encuentra en la solicitud de marca "Addressograph" así como la Declaración jurada de esta marca.

Panamá, 14 de febrero de 1959.

*Jiménez, Molino & Moreno,*

*Ignacio Milano,*  
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Los suscritos abogados, a nombre de la sociedad anónima Addressograph - Multigraph Corporation, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, con oficinas de comercio en N° 1200 Babbit Road, Cleveland, Ohio, solicitamos el registro en Panamá de la marca de su propiedad, registrada ya en los Estados Unidos, bajo el número 306.791, que consiste en la palabra

# Multilith

sin distinguo de tipos, colores o tamaños de letras.

La marca ampara: máquinas de imprimir de la clase 23, máquinas cortadora de placas, duplicadoras, repuestos, herramientas y partes, y ha sido usada desde mayo 23 de 1952.

Se acompaña: a) Constancia del pago hecho al Estado; b) seis ejemplares de la marca y un clisé; c) Declaración jurada. Nuestro poder se encuentra en la marca "Addressograph" de la misma casa.

Panamá, 14 de febrero de 1959.

Jiménez, Molino & Moreno,

*Ignacio Molino,*  
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

La sociedad Addressograph - Multigraph Corporation, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, con oficinas de negocios en N° 1200 Babbit Road, Cleveland, Estado de Ohio, por medio de los suscritos apoderados solicita el registro en Panamá de una marca de propiedad de la sociedad que representa, que consiste en la palabra

# Addressograph

en todo color tamaño y estilo de letras. Esta marca ha sido Registrada en los Estados Unidos bajo el Número 316.263 renovación de años anteriores, de julio 13 de 1948, y ha sido usada por la sociedad desde el año de 1932.

La marca ampara: máquinas de imprimir y partes de las mismas, patrones para imprimir para usos de direcciones y máquinas similares,

tales como planchas para imprimir, antes o después de los relieves para uso separado, o placas, antes o después de los relieves, para marcos o en marcos, carretes de cintas, y bandejas para esas máquinas, de la clase 23; maquinaria cortadora, repuestos y partes de las mismas.

Se acompaña: a) Poder que se nos ha otorgado; b) Declaración jurada; c) Constancia del pago hecho al Estado por este Registro; d) Seis ejemplares de dicha marca y un clisé para su publicación.

Panamá, 14 de febrero de 1959.

Jiménez, Molino & Moreno,

*Ignacio Molino,*  
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Parke, Davis & Company, sociedad anónima fabril organizada según las leyes del Estado de Michigan, Estados Unidos de América, y con domicilio en la ciudad de Detroit del mismo Estado, por medio de su apoderado que suscribe, pide el registro de una marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra

# HUMATIN

que se usa para designar una preparación anti-biótica, producto de sus laboratorios, en el comercio nacional e internacional.

La marca se usa insertando la palabra Humatin en los marbetes, rótulos o etiquetas explicativas que se adhieren a los envases del producto o al mismo. Ha sido usada por la solicitante desde el 1° de agosto de 1957 y se encuentra debidamente registrada en Estados Unidos de América, su país de origen.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Estados Unidos de América hecho por veinte años, bajo el número 665.305, el 5 de agosto de 1958; c) poder y declaración jurada; d) seis ejemplares de la marca.

Panamá, 9 de marzo de 1959.

*Carlos Garay,*  
Cédula N° 47-10526.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, Gilberto Echevers, varón, mayor de edad, panameño, casado, de esta vecindad, con oficinas en N° 36-36, Ave. Cuba de esta ciudad, y portador de la cédula de identidad personal N° 47-3082 solicito el registro de la marca, que constituye la palabra

**GRIFULVIN**

sin distinción de tamaños, colores o tipos de letras, que usará próximamente en Panamá.

La marca es para amparar: toda clase de preparaciones farmacéuticas, incluyendo drogas antibióticas y anti hongales (Antifungales). La marca se aplicará a los envases, embalajes, etiquetas, cajas y demás receptáculos que contienen los productos, así como los materiales de publicidad y propaganda.

La marca será usada en el comercio internacional.

**Acompaño:** Comprobantes de pago hecho al Estado. Declaración jurada. Seis etiquetas de la marca.

Panamá, 20 de marzo de 1959.

*Gilberto Echevers,*  
Cédula N° 47-3082.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Merck & Co., Inc., sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, E. U. A., con domicilio en 126 E. Lincoln Avenue, Rahway, New Jersey, por medio del suscrito apoderado sustituto, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

**LERITIL**

como se lee en las muestras que se acompañan.

Esta marca de fábrica se usa para amparar y distinguir una preparación para el uso en el alivio del dolor, de la Clase 18. Fue usada por primera vez el 13 de junio de 1956. Corresponde al registro definitivo N° 654.721 y N° de Serie 27.331 inscrito el 1° de abril de 1957. Se usa aplicándola por impresión o de otra manera en los paquetes de los artículos, o fijando en dichos paquetes o en los envases individuales de los mismos una etiqueta impresa en que se muestra la marca de fábrica.

Pruebas: Seis muestras de las marcas de fábricas, documentación debidamente traducida; comprobante de pago del impuesto; y poder.

Panamá, 12 de marzo de 1959.

*Fermín L. Castañedas P.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Confecciones Panameñas, S. A., domiciliada y organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

en cualquier tipo y tamaño de letras.

**LIFE**

La marca anterior se usará para amparar ropa en general la cual se usará en la República de Panamá oportunamente.

**Acompaño:** a) Poder a mi favor y declaración jurada; b) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la compañía que represento y la identidad del presidente y representante legal de ésta; c) Comprobante de pago del impuesto correspondiente; d) Seis etiquetas de la marca.

Panamá, 12 de marzo de 1959.

*David de C. Robles,*  
Cédula N° 8-35728.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

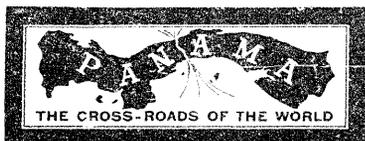
*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, Tomás Gabriel Duque, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal N° 8-av-6-114, en mi carácter de Presidente y Representante Legal de Cervecería Nacional, S. A., en nombre y representación de la misma y por el presente medio confiero poder especial a la firma Arias, Fábrega & Fábrega, sociedad profesional de abogados con oficinas en la Avenida 7ª Central N° 10-11,

de esta ciudad, donde reciben notificaciones, para que a nombre y representación de Cervecería Nacional, S. A., gestionen y obtengan en el Ministerio a su cargo el registro de la marca de fábrica "Balboa" (Etiqueta), de propiedad de la empresa que represento.

Los citados Arias, Fábrega & Fábrega, quedan facultados para tramitar la solicitud hasta su terminación, así como para preparar descripciones, hacer protestas, declaraciones, apelaciones, oposiciones, y objeciones, pagar impuestos y derechos, solicitar certificaciones, recibir documentos y títulos, abandonar solicitudes y solicitar

lee la siguiente palabra: "Cerveza". Al centro, en grandes caracteres negros, se lee la palabra "Balboa". En la parte inferior se leen las siguientes palabras: "Panama's Premium Beer", más abajo se encuentran dos leyendas que hacen referencia al fabricante y embotellador, así como al importador. En la parte izquierda inferior se leen las siguientes palabras: "Contains 12 Fluid Ounces". El collarín, que consiste igualmente en un rectángulo, ostenta como fondo principal el Istmo con la palabra "Panamá" superpuesta a todo su largo. En la parte inferior se leen las siguientes palabras: "The Crossroads of the World".



reembolsos y, en general, para ejecutar todos y cualesquiera actos que considere necesarios y convenientes a los intereses del otorgante, facultándolos así mismo, para sustituir el presente poder, revocar tales sustituciones y reasumir el ejercicio del mismo.

Panamá, 31 de diciembre de 1958.

Por Cervecería Nacional, S. A.,

*Tomás Gabriel Duque,*  
Cédula N° 8-av-6-114.

Aceptamos:

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Octavio Fábrega,*  
Cédula N° 8-av-6-114.

Y, nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, en ejercicio del poder que antecede, con nuestro acostumbrado respeto, comparecemos ante usted a solicitar el registro de la marca de fábrica "Balboa" que consiste de una etiqueta principal, tamaño rectangular, y de un collarín. La etiqueta principal posee los siguientes caracteres distintivos:

En la parte superior izquierda, las palabras "The Panama Canal" superpuestas al dibujo de un istmo. En la parte superior se

Dicha marca será usada por la solicitante en el comercio de la República de Panamá y países extranjeros para comparar Cerveza fabricada por nuestro poderdante, así como en los carteles y anuncios de todas clases de la Compañía, en los edificios, muebles, papeles, correspondencia, banderas e insignias y, en general, toda clase de objetos, reservándose los dueños el derecho de usarla en toda forma, color y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Seis (6) etiquetas de la marca; b) Declaración jurada; c) Comprobante de que los derechos han sido pagados; d) Poder y e) Clisé.

Panamá, 15 de enero de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Octavio Fábrega,*  
Cédula N° 8-av-6-114.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

La Sociedad Farbwerke Hoechst A. G. Vormalis Meister Lucius y Brüning, de Frankfurt (Main) organizada de acuerdo con las leyes de la República Federal Alemana, solicita por mi conducto el registro de la marca de fábrica de la cual es propietaria y que consiste esencialmente en la palabra

**ORINASE**

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir "medicamentos", productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas farmacéuticas.

Esta marca la ha venido usando la casa propietaria desde el 7 de octubre de 1958, tanto en el comercio nacional alemán, como en el comercio internacional.

Acompaño los siguientes documentos: a) Copia autenticada del Certificado de Registro de la Oficina Alemana de Patentes N° 718.289 debidamente autenticado por el Cónsul de Panamá en Frankfurt; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; y d) Declaración jurada. Mi poder se encuentra en el expediente que contiene el registro de la marca Hoechst. Panamá, 4 de febrero de 1959.

*Ascanio Mulford,*  
Cédula N° 8-16234.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

La Sociedad Farbwerke Hoechst A. G. Vormalis Meister Lucius y Brüning, de Frankfurt (Main) organizada de acuerdo con las leyes de la República Federal Alemana, solicita por mi conducto el registro de la marca de fábrica de que es propietaria y que consiste esencialmente en la palabra

**BRESTAN**

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir "productos fitosanitarios e insecticidas y fungicidas.

Esta marca la ha venido usando la casa propietaria desde el 21 de marzo de 1957 bajo el N° 701.150, tanto en el comercio nacional alemán, como en el comercio internacional.

Acompaño los siguientes documentos: a) Copia del Certificado N° 701.150 expedido por la

oficina Alemana de Patentes, debidamente autenticado por el Cónsul de Panamá en Frankfurt; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; y d) Declaración jurada. Mi poder se encuentra en el expediente que contiene el registro de la marca Hoechst.

Panamá, 4 de febrero de 1959.

*Ascanio Mulford,*  
Cédula N° 8-16234.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

A nombre y representación del señor Agustín Trigo Miralles, de nacionalidad española y con domicilio en la Calle Sagunto, N° 142, Valencia, España, solicitamos el registro de la marca de fábrica de su propiedad que consiste en la palabra

**ORANGINA**

en tipo de letra corriente.

La marca ha sido usada por el solicitante en el comercio de origen y sirve para amparar bebidas gaseosas y refrescantes.

Dicha marca se aplica por medio de estampación directamente sobre los botellines de vidrio o envases que contengan los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Esta marca se halla registrada en España con el N° 95.765, concedida el 26 de diciembre de 1933 y debidamente renovada el 18 de septiembre de 1953.

Acompañamos los siguientes documentos:

- 1) Certificado de Registro Español número 95.765;
- 2) Cinco (5) fotografías de la marca. No se acompañan etiquetas porque no existen, la marca se estampa directamente en los botellinas.
- 3) Comprobante de que los derechos han sido pagados;
- 4) Declaración jurada; y.
- 5) Poder.

Panamá, 14 de enero de 1959.

*Juan de Dios Poveda,*  
Cédula N° 47-156.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

La Sociedad Farbwerke Hoechst A. G. Vormalis Meister Lucius y Brüning, de Frankfurt (Main) organizada de acuerdo con las leyes de la República Federal Alemana, solicita por mi conducto el registro de la marca de fábrica de la cual es dueña y que consiste esencialmente en la palabra

## ESTELAMIGINA

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir "medicamentos, o sea, preparados antibióticos".

Esta marca la ha venido usando la casa propietaria de allá, desde el 30 de octubre de 1958, tanto en el comercio nacional alemán, como en el comercio internacional.

Acompaño los siguientes documentos: a) Copia del Registro de la Marca de la Oficina Alemana de Patentes N° 719.161 debidamente traducido y autenticado por el Cónsul de Panamá en Frankfurt; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; y d) Certificación jurada. El poder con que actúo se encuentra en el expediente de la marca Hoechst.

Panamá, 19 de enero de 1959.

*Ascanio Mulford,*  
Cédula N° 8-16234.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

La Sociedad Farbwerke Hoechst A. G. Vormalis Meister Lucius y Brüning, de Frankfurt (Main) organizada de acuerdo con las leyes de la República Federal Alemana, solicita por mi conducto el registro de la marca de fábrica de la cual es propietaria y que consiste esencialmente en la palabra

## ABRESTAN

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir "productos fitosanitarios e insecticidas y fungicidas.

Esta marca la ha venido usando la casa propietaria desde el 21 de marzo de 1957, tanto en el comercio nacional alemán, como en el comercio internacional.

Acompaño los siguientes documentos: a) Certificado expedido por la Oficina Alemana de Patentes bajo el N° 701.151, debidamente traducido y autenticado por el Cónsul de Panamá, en Frankfurt; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; y d) Declaración jurada. El poder se encuentra en el expediente del registro de la marca Hoechst.

Panamá, 19 de enero de 1959.

*Ascanio Mulford,*  
Cédula N° 8-16234.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, Gilberto Echevers, varón, mayor, casado, panameño, de esta vecindad, portador de la cédula N° 47-3082, con oficinas en Ave. Cuba N° 36-56 de esta ciudad, solicito el registro en Panamá, de una marca de fábrica, que consiste en la palabra

## ACTASE

sin distingo de tipo, tamaños o combinaciones de letras o colores. Esta marca amparará Productos farmacéuticos y productos y preparaciones Enzyme Enzymáticas, y se usará en el comercio nacional e internacional, que serán preparados para élio en Laboratorios legalmente regentados.

La marca se aplicará en toda forma conveniente en los productos, envases, envolturas y materiales de publicidad y propaganda.

Acompaño: a) Comprobante del pago hecho al Estado; b) Declaración jurada; c) seis etiquetas de la marca.

Panamá, 20 de enero de 1959.

*Gilberto Echevers,*  
Cédula N° 47-3082.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Gilberto Echevers, que suscribe, varón, mayor, casado, panameño, de esta vecindad, portador de la cédula N° 47-3082, con oficinas en Ave. Cuba

Nº 36-36 de esta ciudad, respetuosamente pido el registro en Panamá, de una marca de fábrica, que consiste en la palabra

**SULTRIN**

sin distinguo de tipos, tamaños, colores o combinación de letras.

La marca se usará en el comercio nacional e internacional, y la misma amparará productos farmacéuticos, de la clase de estos productos. La marca se aplicará a los productos mismos, a sus envases, envoltorios, y material de propaganda y publicidad.

Acompaño con esta solicitud: a) Constancia del pago hecho al Estado; b) Declaración jurada; c) Seis ejemplares de la marca.

Panamá, 20 de enero de 1959.

*Gilberto Echeverri,*  
Cédula Nº 47-3082.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,  
Ramó de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
**ANTONIO MOSCOSO B.**

**AVISOS Y EDICTOS**

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 25 de mayo de 1959, por el suministro de papel periódico para la Imprenta Nacional.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 27 de abril de 1959.

**LUIS CHANDECK,**  
Jefe de la Dirección de Compras.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 25 de mayo de 1959, por el suministro de plomo de linotipo para la Imprenta Nacional.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 27 de abril de 1959.

**LUIS CHANDECK,**  
Jefe de la Dirección de Compras.

(Segunda publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Nº 690 de mayo 5 de 1959 de la Notaría 4ª del Circuito, he comprado a la señora Berta María Cabezas, el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Librería Carvajal", el cual funciona en el Nº 104 de la Calle Estudiante de esta ciudad.

Panamá, 5 de mayo de 1959.

*Luis Francisco Ruudo,*

L. 2911

(Segunda publicación)

A V I S O

Para los efectos de que trata el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por Escritura Pública Nº 925 de 23 de abril de 1959, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado al señor Constantino Vásquez, su establecimiento comercial denominado Cantina Encanto, ubicada en Vía Fernando de Córdoba Nº 17, en la Barriada de Vista Hermosa de esta ciudad.

*Francisco Miguez M.*

L. 2810

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ralph Jesurun Lindo, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-21388, y en representación de la sociedad Lindo & Maduro, S. A., ha solicitado a este Despacho que se reponga el cheque Certificado Nº 4773, expedido el 11 de marzo del año en curso, Débito 18037, de la cuenta 23-6032, a favor de la Caja de Seguro Social, por la suma de ciento setenta y cinco balboas con sesenta y ocho centésimos (B. 175.68), para que se le expida un nuevo cheque a su favor por la suma arriba expresada.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se entrega al interesado para sus publicaciones, para que dentro de diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten a oponerse a la expedición de un nuevo cheque.

Panamá, 5 de mayo de 1959.

El Juez,

**RUBEN D. CORDOBA,**

El Secretario,

*José C. Pinillo,*

L. 2983

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Teodolinda Ortega viuda de Vallarino se ha dictado auto de declaratoria de herederos, cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: ...

Con la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, en concordancia con el 1622 de la misma exerta y de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Teodolinda Ortega viuda de Vallarino, desde el día veinticinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha de su defunción;

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, Emiliano Federico Vallarino Ortega, en su condición de hijo de la causante;

Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, las personas que tengan algún interés en el.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Enrique Núñez G.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

**ENRIQUE NUÑEZ G.**

El Secretario,

*Raúl Gmo. López G.*

L. 2981

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 66

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

## HACE SABER:

Que los señores Pedro, Nicolás y Roberto Becerras, han solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional, ubicado en el corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, de una extensión superficial de 53 Hts. 3.000 m2. (cincuenta y tres hectáreas con tres mil metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino de Cermeño al Cerro y terrenos nacionales; Sur, Quebrada Sardinilla y terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales; y Oeste, Quebrada Sardinilla y terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy trece de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Secretario,

*Domingo González.*

L. 2905

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

## EMPLAZA:

A la ausente Inés Saldaña de Guanti, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo, Francisco Javier Guanti, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy siete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRÍGUEZ BYNE.

El Secretario,

*Eduardo Ferguson Martínez.*

L. 15178

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, al público,

## HACE SABER:

Que en las Diligencias de Aseguramiento de Bienes y Herencia Yacente del finado George Lamont, se ha dictado un auto que su parte resolutive textualmente dice así:

"Juzgado Primero Municipal.—Colón, abril diez y siete de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: .....

Por tanto, el que suscribe, Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

## DECLARA:

Yacente la herencia del finado George Lamont, y en consecuencia

## DISPONE:

Primero: Nómbrase curador de la herencia al Agente Judicial Silveire B. Castillo, quien debe comparecer al Despacho para que se le diciera el cargo, caso de que lo acepte.

Segundo: Se ordena al que tenga en su poder testamento del finado George Lamont, que lo presente al Tribunal; y

Tercero: Fíjese y publíquese el edicto respectivo, a fin

de que los interesados en la sucesión hagan valer sus derechos dentro del término que le concede la Ley.

Por tanto y de conformidad con lo que ordena el artículo 1601 del Código Judicial, se fija este edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, siete (7) de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) por el término de diez (10) días y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación en la forma requerida por la Ley, a fin de que, dentro del término expresado, contado a partir de la última publicación, concurra al Tribunal a hacer valer su derecho a cualquier persona que crea tenerlo en esta sucesión.

El Juez,

JULIO A. LANUZA.

El Secretario,

*Luis A. Barria.*

L. 11115

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio emplaza a Una Blanche Campbell, mayor de edad, casada, costarricense y de paradero desconocido, a fin de que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, concurra al Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en este juicio de divorcio que en su contra le tiene instaurado en este Despacho su esposo Lyman George Grainger.

Se advierte, a la demandada que si no compareciere al Tribunal dentro del término indicado, se le designará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Portanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro (24) de abril de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), y el término del emplazamiento será de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

Copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada por su publicación.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

*José D. Ceballos.*

L. 11052

(Única publicación)

## EDICTO NÚMERO 238

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

## HACE SABER:

Que el señor Manuel Villalba, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, casado dentro de la vigencia del Código Civil, agricultor y cedulaado bajo el N° 47-48351, ha solicitado de este Despacho la adjudicación por compra del globo de terreno denominado El Tejal, ubicado en el citado Distrito de Las Palmas, de una superficie de siete hectáreas con seis mil metros cuadrados (7 Hts. 6.000 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte, terreno nacional y camino de El Prado a Las Palmas; Sur, sitio de Faustino Arenas y camino de El Prado a Las Palmas; Este, y Oeste, llano libre o sea terreno nacional.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos vales en tiempo oportuno.

Santiago, 25 de abril de 1959.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-Hoc,

*J. A. Sanjur.*

L. 15047

(Única publicación)